



COMISIÓN AGRARIA 2023 - 2024

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Constitución Política del Perú y 34 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 5302/2022-CR**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso, José Abelardo Quiñones Gonzáles", de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional", presentado por el señor Congresista **Carlos Enrique Alva Rojas**, no integrado a grupo parlamentario.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Carlos Torres y Torres y Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 18 de octubre de 2023, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen de inhibición**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura y 17. Hilda Marleny Portero López.

Se reporta licencia del señor congresista: 1. Luis Raúl Picón Quedo.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5302/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso, José Abelardo Quiñones Gonzáles", de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional", ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 8 de junio de 2023 y fue decretado a la Comisión Agraria, como primera comisión dictaminadora, siendo recepcionado el 12 de junio de 2023; y a la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa, materia del presente dictamen, cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa bajo análisis propone declarar de interés nacional y necesidad pública al Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones", ubicado en el

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional.

La propuesta normativa consta de dos artículos y una única disposición complementaria, según el siguiente detalle:

"Artículo 1. Objeto

Declárase de interés nacional y necesidad pública como Destino Turístico Nacional zona intangible al "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ A. QUIÑONEZ GONZALES", jirón Belisario Suarez N° 198, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, a fin de difundir los valores, conocimientos y prácticas del Caballo Peruano de Paso, como Patrimonio Cultural de la Nación; y asimismo para promover en el ámbito turístico nacional e internacional, la gastronomía peruana para promover en el ámbito turístico nacional e internacional, la gastronomía peruana y espectáculos de nuestra raza caballar, como producto turístico sostenible y sustentable.

Artículo 2. Entidad encargada

Encárgase a la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, como entidad rectora, encargada de promover, difundir, promocionar, mantener y velar por la preservación del "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZÁLES, así como del desarrollo de la cultura viva y el turismo vivencial.

Disposición Complementaria

ÚNICA. De su funcionamiento y difusión

Encomiéndese a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al gobierno regional, municipalidades provinciales y distritales, por medio de sus dependencias competentes, a realizar las acciones que coadyuven al funcionamiento y difusión del "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ A. QUIÑONES GONZÁLES", como destino turístico nacional".

II.1.1. Exposición de motivos

Como antecedentes, el autor de la iniciativa legislativa menciona, entre otros, los siguientes argumentos:

En los últimos años, se ha demostrado que el Perú, se ha convertido en una de las potencias turísticas del hemisferio, desarrollando productos turísticos sostenibles, competitivos y auténticos, con fuertes atributos de originalidad y revalorización de costumbres y vínculos afectivos con el Perú; convirtiendo en irrompibles y enriquecedores el intercambio cultural.

Tomando como referencia el periodo 2019, antes de que la pandemia del coronavirus se expandiera y se iniciaran las restricciones sociales, en el Perú se registraron más de 48 millones de viajes internos y más de 4 millones de turistas extranjeros; lo cual, objetivamente, muestra un avance hacia la consolidación del sector doméstico del ocio y turismo¹.

El COVID-19, la guerra entre Rusia y Ucrania y, sobre todo, la crisis política y social que actualmente atraviesa nuestro país, ha hecho que este sector no logre recuperar los niveles que tenía antes de la pandemia. Es por ello que, en los últimos dos años, se vienen implementando acciones con el objetivo de reactivar este sector, que es de vital importancia para el desarrollo del país.

¹ MINCETUR. Acciones realizadas en el marco del COVID 19.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

Es importante señalar que el turismo en el Perú es uno de los sectores económicos más importantes y es un elemento fundamental en la construcción significativa del crecimiento de la economía peruana. Tomando como ejemplo el periodo entre el 2010-2019, se ha constatado que el turismo receptivo en el Perú creció a una media anual del 9,0%, pasando de 2,3 a 4,4 millones de turistas, mientras que los ingresos en divisas aumentaron hasta 9,3% anual en promedio, alcanzando en el 2019 la suma de 4.784 millones de dólares.²

Así también se tiene que el peso del turismo en el PBI peruano ha aumentado de 3,6% en el 2011 a 3,9% en el año 2019. El Consumo Turístico Interno representa el 7,1% del total del PBI peruano; de éste, un 2,2% corresponde al gasto turístico receptivo y un 4,5% al gasto turístico interno.³

El Perú, en el ámbito turístico, ha ido ganando espacio en América Latina, tanto por la llegada de turistas internacionales, que ha pasado del 9,3% en 2010 al 12,3% en 2019, como por el flujo de ingresos turísticos receptivos, que ha avanzado del 12,3% en 2010 al 16,8% en 2019. El turismo receptivo entre los años 2010 y 2019 prácticamente se ha duplicado. Las llegadas de turistas han crecido un 90,2% (de 2.30 millones en el 2010 a 4,37 millones de dólares en el año 2019) y el volumen de divisas ingresadas por la entrada de turistas internacionales creció en un 90,5% (de 2,00 a 3,81 millones de dólares).⁴

II.1.2. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria envió los siguientes oficios solicitando opinión técnica y legal sobre la viabilidad del presente proyecto de ley:

- Oficio 2027-2022-2023-CA/CR, del 19.07.2023, dirigido a la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego.
- Oficio 3034-2022-2023-CA/CR, del 13.07.2023, dirigido al Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- Oficio 3035-2022-2023-CA/CR, del 13.07.2023, dirigido al Alcalde de Lima Metropolitana.
- Oficio 3036-2022-2023-CA/CR, del 13.07.2023, dirigido a la Gobernadora Regional de Lima.

Asimismo, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, envió los siguientes oficios solicitando opinión calificada:

- Oficio 1375-2022-2023/CDRGLMGE-CR, del 22.06.2023, dirigido al Alcalde Distrital de Santiago de Surco.
- Oficio 1374-2022-2023/CDRGLMGE-CR, del 22.06.2023, dirigido al Alcalde de Lima Metropolitana.

² Incluye los ingresos de turistas y excursionistas internacionales. BCRP y Compendio Turístico, junio 2020.

³ MINCETUR/VMT/DGIETA-DEPTA sobre fuentes de BCRP, INEI, MINCETUR y PROMPERÚ. Información de cuentas nacionales disponible al 14 de febrero de 2020.

⁴ Los ingresos totales por divisas (turistas y excursionistas) son mayores: 4,78 miles de millones de USD en 2019. La cifra de 3,81 MUSD procede del Barómetro turístico de la UNWTO-OMT. Promperú. Perfil del turista extranjero que viene al Perú por vacaciones, 2019.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

II.1.3. Opiniones recibidas

Llegaron a la Comisión Agraria los siguientes oficios con respecto a la solicitud de opinión:

El 07.09.2023 se recepcionó el Oficio 180-2023-GRL-GRDE-DRCET, del Gobierno Regional de Lima, indicando que el Oficio 3036-2022-2023-CA/CR, del 13.07.2023, no contenía el link correcto para poder tener acceso al texto del proyecto de ley. Al respecto, con fecha 21.09.2023, la Comisión Agraria envió a la mesa de partes virtual del GORE Lima el texto completo del Proyecto de Ley 5302/2022-CR, para que el Gobierno Regional de Lima emita opinión sobre el proyecto de ley materia de análisis.

El 07.09.2023 se recibió el Oficio 699-2023-MINCETUR-DM, en el cual dicho ministerio emite los siguientes argumentos, fundamentando su opinión negativa:

Sobre la competencia del MINCETUR: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, éste define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Señala, además, que en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Por su parte, el artículo 4 de la citada ley establece que son objetivos del MINCETUR en materia de turismo, entre otros, el siguiente:

"a) Promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país; propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo".

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del artículo 5 de esta ley, el MINCETUR tiene entre sus funciones emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Estrategia Turística es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos.

Con relación al Sector Turismo, tenemos que el artículo 2 de la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, establece que dicho ministerio es el ente responsable de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar el desarrollo sostenible de dicho sector.

En concordancia con ello, el literal a) del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el referido Decreto Supremo 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, dispone que el Viceministerio de Turismo tiene, entre otras funciones, la labor de formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

política y estrategia de desarrollo de la actividad turística en términos de eficiencia y competitividad.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, determina que el MINCETUR, en su calidad de ente rector, es responsable de implantar las estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo.

Asimismo, el MINCETUR menciona que el proyecto de ley motivo de análisis, tuvo que considerar la Política Nacional de Turismo — PERTUR y los Planes Estratégicos Regionales de Turismo — PERTUR, cuya implementación está a cargo de los gobiernos regionales, los que, entre otros temas, incluyen el desarrollo de las rutas, corredores y circuitos turísticos como productos turísticos, lo cual no se advierte en la propuesta legislativa analizada.

Teniendo en cuenta el marco general sobre políticas nacionales antes mencionado, el proyecto de ley materia de análisis **no resulta viable**, por cuanto en aplicación de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, por el cual se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, es competencia de los gobiernos regionales, conjuntamente con los gobiernos locales, desarrollar y aprobar las rutas, corredores y circuitos turísticos como productos turísticos reconocidos en sus respectivos Planes Estratégicos Regionales de Turismo — PERTUR, para lo cual se debe tener en consideración el análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y las prioridades establecidas los instrumentos de desarrollo regional y local.

Corresponde también mencionar que el MINCETUR, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, viene brindando asistencia técnica a la Municipalidad de Lima Metropolitana en la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDLT, instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad.

En este proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, su potencial turístico, las necesidades de la demanda, el nuevo perfil del visitante, la experiencia turística entre otros factores relevantes para la planificación. Los objetivos, estrategias y la priorización de acciones que se plantean, toman en cuenta la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y regional.

Asimismo, en su informe, el MINCETUR menciona que actualmente se encuentran inventariados los siguientes Parques Temáticos a nivel nacional:

RECURSO TURÍSTICO	CÓDIGO FICHA	UBICACIÓN
Parque Temático de la Marina de Guerra	4987	Callao
Parque Temático de la Fuerza Aérea del Perú	4988	Callao
Parque Temático de la Policía	7011	Callao



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

Parque Temático Héroes del Perú	7199	Callao
Parque Temático de la Castaña - Castaña Amazon Park	11447	Madre de Dios
Parque Temático Machu Picchu Limeño	11877	Lima - Canta

En cuanto al artículo 2 del Proyecto de Ley, es conveniente señalar que, de conformidad con el literal a) del artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado es el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial. En esa línea, el literal b) del artículo 7 de la citada ley establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por estos argumentos, el MINCETUR emite **opinión negativa** con respecto al Proyecto de Ley 5302/2022-CR.

Con fecha 07.09.2023 se recepcionó en la Comisión Agraria el Oficio 1651/2023-MIDAGRI-SG (de fecha 11.07.2023) en el cual indican que han corrido traslado al Ministerio de Cultura el Oficio 1987-2022-2023-CA/CR que, por error de esta comisión, se envió al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y no al Ministerio de Cultura. En ese sentido, cabe mencionar que, a la fecha de redacción del presente dictamen, el MINCUL no ha enviado opinión alguna.

Finalmente, cabe mencionar que, a la fecha, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, no ha recibido respuesta a los oficios enviados.

III. MARCO NORMATIVO

El marco normativo y/o jurídico en el cual se basa la presente iniciativa legislativa es el siguiente:

- Constitución Política del Perú.
Artículo 2: Toda persona tiene derecho: 19) A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
Artículo 198: La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. Las municipalidades de frontera tienen, asimismo, régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29408, Ley General del Turismo.
Artículo 3. Principios de la actividad turística
Artículo 4. Promoción turística

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 29565, Ministerio de Cultura, como rector del sector cultura y de la política nacional y sectorial de cultura del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
Artículo II. Definición: Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serio. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley. El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.
- Decreto Ley 25919, que declara al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú.
- Decreto Supremo 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo. Artículo 36. Cultura turística.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Luego del análisis efectuado, corresponde señalar las observaciones centrales encontradas con relación al Proyecto de Ley 5302/2022-CR, las que se dividen en 2 ámbitos:

IV.1. Respecto de los requisitos de presentación

Los requisitos generales de presentación de toda proposición de ley se encuentran regulados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República. En dicha norma se dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se proponen modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos.

Ahora bien, se encuentra que la iniciativa legislativa bajo análisis, contiene los requisitos generales en donde se menciona que dicha propuesta legislativa no genera gasto al tesoro público. Cabe mencionar que no existe una evaluación monetaria o económica como resultado positivo de la propuesta legislativa.

IV.2. Respecto de la viabilidad del contenido de la propuesta

Actualmente no existe un marco o dispositivo legal que regule cuáles serían los efectos de la declaración de necesidad pública e interés nacional de una ley, como es el caso de la propuesta legislativa materia de análisis. Sin embargo, el Ministerio de Justicia y

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

Derechos Humanos, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan dichas categorías en sus enunciados deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de conllevar a la satisfacción de derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros: (i) que su contenido esté vinculado al bien común; (ii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; (iii) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, (iv) que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por entes competentes del Estado.

Asimismo, el referido informe concluyó que los proyectos normativos que incluyan tales categorías, se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento, los cuales resultan aplicables para la elaboración de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos, decretos de urgencia y decretos supremos.

Es decir, la inclusión de las categorías de necesidad e interés nacional en un proyecto de ley no debería consistir en realizar enunciados arbitrarios, sino, por el contrario, deben realizar una propuesta debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos, los mismos que deben quedar plasmados en la respectiva Exposición de Motivos de un proyecto de ley.

Ahora bien, es preciso señalar que la exposición de motivos debe contener una explicación y justificación clara y precisa de las razones por las que se presenta la propuesta legislativa. En ese sentido, se aprecia que en la exposición de motivos del proyecto de ley no se desarrollan argumentos suficientes que sustenten la evaluación de su necesidad, así como la identificación del problema que busca solucionar y la manera en la que la declaratoria de *interés nacional* contribuye con atender el problema identificado.

Adicionalmente, no se evidencia información que sustente las actividades que traería consigo la declaración de la misma. Considerando ello, la declaración de *interés nacional* podría entenderse, para este caso, como una expresión carente de objeto y con efectos meramente declarativos.

Sobre el contenido y alcances de la propuesta de ley y, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, es necesario considerar lo siguiente:

Como se puede advertir, la propuesta legislativa tiene como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la conservación y puesta en valor del Parque temático del caballo peruano de paso "José Abelardo Quiñones Gonzales", en la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional, con el propósito de difundir los valores, conocimientos y prácticas del Caballo Peruano de Paso, como baluarte de la nación, asimismo, fomentar la promoción nacional e internacional la difusión de espectáculos de nuestra raza caballar, como producto turístico sostenible.

El Proyecto de Ley 5302/2022-CR propone facultar a la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, como entidad rectora, encargada de promover, difundir, promocionar, mantener y velar por la preservación del Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones Gonzales", así como del desarrollo de la cultura viva y el turismo vivencial.



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

Sin embargo, el autor de la propuesta legislativa y las dos comisiones dictaminadoras, no han cursado oficio alguno a la entidad que el proyecto de ley sugiere como ente rector de su propuesta, vale decir, no se envió solicitud de opinión a la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso.

Es necesario mencionar que esta necesidad de legislar sobre la materia, hace necesario, en primer lugar, tener presente la hermenéutica parlamentaria y las reglas de la técnica legislativa como factor rector y ordenador de la construcción normativa, de modo tal que la ley a aprobarse se encuentre dentro del marco de lo regulado por la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR; lo que tendrá alta incidencia en la elaboración de la fórmula legal que finalmente considere el dictamen en construcción.

En ese sentido, desde el punto de vista legal y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente informe, se opina que el Proyecto de Ley 5302/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso, José Abelardo Quiñones Gonzáles", de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional", deviene en **no viable**.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el objetivo de la:

Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado:

- *Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;*
- *Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y*
- *Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.*

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Con este objetivo el Estado:

- *Consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

- Garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;
- Procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;
- Proveerá infraestructura adecuada;
- Promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales.

VI. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el marco general sobre políticas nacionales, el Proyecto de Ley materia de éste análisis **no resulta viable**, por cuanto en aplicación de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 29408, Ley General de Turismo, por el cual se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, es competencia de los gobiernos regionales, conjuntamente con los gobiernos locales, desarrollar y aprobar las rutas, corredores y circuitos turísticos como productos turísticos reconocidos en sus respectivos Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), para lo cual se debe tener en consideración el análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y las prioridades establecidas los instrumentos de desarrollo regional y local.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se indica que el PERTUR como instrumento de planificación regional permite identificar y definir las "zonas de desarrollo turístico" de cada ámbito. En base a ello, el artículo 24 de la Ley General de Turismo establece que:

"Corresponde a los gobiernos regionales declarar estas zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional, con la finalidad de promover el ordenamiento y organización del territorio, priorizando corredores y circuitos turísticos y las zonas con mayor potencial turístico".

Asimismo, se debe mencionar que el MINCETUR, a través de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, viene brindando asistencia técnica a la Municipalidad de Lima Metropolitana en la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad.

En cuanto a recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos (SIGMINCETUR), actualmente el Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones Gonzales" no se encuentra inventariado como recurso turístico. En ese sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo puede asistir técnicamente a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a fin de orientar el posible registro del parque en mención en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

Por otro lado, es importante precisar que un recurso turístico, por sí mismo, no garantiza la actividad turística; sin embargo, si se le incorpora instalaciones, equipamiento y servicios de calidad que agregan valor, dicho recurso se puede convertir en un atractivo turístico. En ese sentido, para el desarrollo turístico se debe tener en cuenta varios aspectos, como el atractivo turístico, la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; además de tener presente el mercado y la comercialización de productos turísticos, entendiéndose como producto turístico al conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos o atractivos turísticos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

Finalmente, en cuanto al proyecto de ley presentado, cuyo objeto es declarar de interés nacional y necesidad pública al Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones Gonzáles" de la provincia y departamento de Lima, como "destino turístico nacional", cabe señalar que no es posible considerarlo como "destino turístico nacional" porque no se encuentra en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, ni en un instrumento de planificación local ni metropolitano, como es el Plan de Desarrollo Turístico Local, y tampoco cumple con las características para tal fin, de acuerdo a la definición de destino turístico, la cual, a la letra dice:

"Es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar al menos una noche; este incluye productos turísticos considerando servicios de soporte, atractivos y recursos turísticos que son accesibles en el lapso de un viaje de ida y vuelta de un día. El destino tiene límites físicos y administrativos que definen su gestión, así como una imagen y percepciones que definen su competitividad en el mercado. Los destinos turísticos involucran a diversos actores incluyendo generalmente a la comunidad local, y pueden ser la base para formar una red que forme destinos más grandes".

De lo expuesto precedentemente, se puede advertir que **no resulta viable** lo propuesto en la iniciativa legislativa presentada, toda vez que el Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones Gonzales" no se encuentra dentro del Inventario Nacional de Recursos Turístico, siendo la principal herramienta de gestión para la planificación turística.

Lo que es más, la materia motivo de la iniciativa legislativa, como ha quedado demostrado líneas arriba, no se encuentra dentro del ámbito de competencia propia e inherente a la Comisión Agraria, que son los sectores agrario y riego; por el contrario, corresponde a competencias de otras instancias estatales que, de incurrir en ellas, este Órgano del Congreso de la República estaría invadiendo sectores ajenos a su naturaleza; lo que no puede hacer.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** respecto del **Proyecto de Ley 5302/2022-CR**, por no tener competencia sobre la materia de la proposición.

Dase cuenta,
Sala de comisiones.

Lima, 18 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2023 10:20:41-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta



COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 10:27:27-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 11:40:26-0500

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ
Secretaria

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA
Titular



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 09:08:00-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 09:28:34-0500

SIGRID TESORO BAZAN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 11:40:44-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 12:04:55-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ
Titular

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 11:36:00-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ
Titular

MARIA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 11:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
Guillermo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 11:26:22-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 16:23:34-0500



**COMISIÓN AGRARIA
2023 - 2024**

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA AL "PARQUE TEMÁTICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 14:52:25-0500

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 13:04:06-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Titular

PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 12:41:16-0500

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 15:24:07-0500

LUIS RAUL PICON QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2023 16:37:09-0500



HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ
Titular

Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2023 16:53:39-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2023 11:55:47-0500

COMISIÓN AGRARIA
Periodo Anual de Sesiones 2023-2024
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
(Semipresencial)
Lima, miércoles 18 de octubre de 2023.

RESUMEN DE ACUERDOS

- ❖ Se **aprobó** las actas: 3era Sesión Ordinaria (04OCT23), 4ta Sesión Ordinaria (11OCT23) y 5ta Sesión Extraordinaria – sesión especial electoral (12OCT23).
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el dictamen del Proyecto de Ley **5560** que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de acceso de los pequeños productores agrícolas al soporte de investigación a fin de promover y fortalecer la exportación de sus productos".
- ❖ Se **aprobó por mayoría** el dictamen negativo del Proyecto de Ley **3486**, mediante el cual se propone la "Ley que prioriza la producción y otros de abonos de descarte de productos hidrobiológicos, y abonos orgánicos elaborados a partir de materias orgánicas como restos vegetales y otros, sin asomo de ingredientes químicos".
- ❖ Se **aprobó por unanimidad** el dictamen de inhibición del Proyecto de Ley **3486**, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso José Abelardo Quiñones Gonzales", de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional".
- ❖ Se **aprobó** la dispensa de lectura y aprobación del acta a efecto de ejecutar los acuerdos.

En la ciudad de Lima, siendo las **9 horas con 14 minutos del miércoles 18 de octubre de 2023**, en la sala "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia de la señora Congresista 1. **CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA**, se reunieron presencialmente los señores parlamentarios: 2. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Mery Eliana Infantes Castañeda, 5. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 6. Hilda Marleny Portero López; y virtualmente: 7. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 8. Segundo Héctor Acuña Peralta, 9. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 10. Guillermo Bermejo Rojas, 11. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 12. Jorge Samuel Coayla Juárez, 13. María Jessica Córdova Lobatón, 14. Flavio Cruz Mamani, 15. Idelso Manuel García Correa, 16. Pedro Edwin Martínez Talavera y 17. José Bernardo Pazo Nunura.

Se reporta licencia del señor congresista: 1. Luis Raúl Picón Quedo.

Con el quorum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del Periodo Anual de Sesiones 2023-2024.

I. ACTA

La señora **Presidenta** manifestó que se remitió a correos institucionales las actas de la: 3era Sesión Ordinaria (04OCT23), 4ta Sesión Ordinaria (11OCT23) y 5ta Sesión Extraordinaria – sesión especial electoral (12OCT23), para consideración de los señores congresistas; y agregó que si no hay observaciones se darán por aprobadas. No habiendo observaciones, las referidas actas fueron **aprobadas por unanimidad**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** manifestó que se remitió a despachos la relación sumillada de la documentación recibida y emitida entre el 10 y 16 de octubre de 2023; y agregó que si requieren algún documento, pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica.

Agregó que ingresaron a Comisión 4 iniciativas legislativas: 6092, 6095, 6098 y 6109/2023-CR, las mismas que pasan a estudio para la elaboración de los pre dictámenes correspondientes.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que: 1. Se ha convocado a la **6ta Sesión Extraordinaria** para el viernes 20 de octubre, a las 10 a.m., a efecto de que la señora **Jennifer Lizetti Contreras Álvarez**, ministra del MIDAGRI, informe sobre diversos aspectos de prevención respecto del fenómeno El Niño Global, su Plan de Trabajo, entre otros; y 2. Se ha convocado a la **7ma Sesión Extraordinaria Descentralizada** y a la **1era Audiencia Pública Descentralizada**, las que se realizarán en **Poechos - Lancones - Sullana - Piura**, el viernes 27 de octubre de 2023, a las 10 a.m.

También informó que: 1. Con la presencia de la señora Congresista **Bazán Narro**, el Equipo Técnico de la Comisión desarrolló una reunión de trabajo sobre el Proyecto de Ley 4534, que prohíbe jaulas inmovilizadoras para crianza de cerdas; y 2. Que la señora Congresista **Robles Araujo** retiró su Proyecto de Ley 4768 sobre comunidades campesinas, que estuvo decretado a la Comisión Agraria para dictamen.

Seguido, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para informes verbales:

La señora Congresista **Córdova Lobatón** informó que las lluvias iniciaron en la región Lambayeque por el fenómeno El Niño Costero. Preguntó qué se ha hecho con los 195,450.833 millones de soles que estaban destinados para la descolmatación y solo se ha ejecutado el 2% por parte del Ejecutivo. Al respecto, la señora **Presidenta** respaldó el pedido y que esa consulta se realizará a la señora ministra.

La señora Congresista **Portero López** informó que se debe pedir explicaciones a la ANA, PCI y a la ministra (del MIDGR), que tienen a cargo la descolmatación, señalando que ya son 8 meses que no se ejecuta las obras y los más perjudicados son los agricultores. Además solicitó se pida qué planificación tiene el INIA en apoyo a los agricultores. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se va tomar acciones y que la ministra estará en la próxima sesión y se necesita la presencialidad de cada miembro de la Comisión para solicitar la solución de los problemas a la ministra.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** informó que el río Zaña se encuentra creciendo desmesuradamente y la zona riverera está muy peligrosa para la población. También informó que el señor Gobernador de Lambayeque tenía una reunión programa con el señor Ministro de Salud, quien no lo atendió. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que se tendrá en cuenta lo informado.

La señora Congresista **Portalatino Ávalos** solicitó se consulte al MINAGRI qué políticas públicas se está implementando frente al fenómeno que se está presentando. También informó que en su región Ancash son muy pocos los beneficiados del seguro agrario, que la gran mayoría no han podido tener apoyo del Estado. También consultó cuánto tiempo se va tomar el MINAGRI para accionar en contra de las plagas de hongos, toca negra y amarilla, que han malogrado la plantación de banano.

IV. PEDIDOS

La señora **Presidenta** informó que ingresó los pedidos escritos de los señores congresistas:

1. **Martínez Talavera**, reiterando su solicitud de que se dicte el Proyecto de Ley 4255, sobre desmembración de predios en Autodema a las municipalidades distritales de Arequipa.
2. **Infantes Castañeda**, solicitando se requiera a la ministra del MIDAGRI información sobre:
a) Contaminación de quebradas del río Condorcanqui; y b) Avance del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Riego Naranjos – Canal El Tigre – Cajaruro.
3. **Cerrón Rojas**, solicitando priorización del Proyecto de Ley 4725, sobre el mega proyecto de control de inundaciones del norte del Perú.
4. **Kamiche Morante**, solicitando priorización de dictamen del: a) Proyecto de Ley 4400, sobre régimen laboral agrario e incentivos; y b) Proyecto de Ley 2544, sobre seguridad alimentaria.
5. **Alegría García**, trasladando la solicitud de la entidad Pueblos Afectados por las Actividades Extractivas, en el sentido que se considere en la Reglamentación de los núcleos ejecutores (Ley 31015), las 4 propuestas que formulan.

Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que la Comisión toma nota de los pedidos formulados, los mismos que serán atendidos dentro del cronograma de trabajo que viene desarrollando la Comisión.

A continuación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para pedidos verbales:

La señora Congresista **Córdova Lobatón** solicitó que se agende su Proyecto de Ley 2545, Ley que establece normas complementarias para la ejecución de la entrega del vaso de leche, la misma que fue observada por el Poder Ejecutivo.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** solicitó que el 11 de setiembre solicitó una sesión pública descentralizada en Amazonas. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que recién se está programando las sesiones descentralizadas y que se tendrá en cuenta su pedido.

La señora Congresista **Portero López** solicitó se dicte su Proyecto de Ley 4814, Ley que fomenta la producción de alimentos inocuos y prohíbe la fabricación, formulación, almacenamiento, envasado, importación, registro, distribución, comercialización y/o uso de plaguicidas.

Finalmente, la señora **Presidenta** solicitó a los señores representantes que formalicen sus pedidos verbales a través de los documentos correspondientes ante la Comisión.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1. PRE DICTAMEN recaído en el PROYECTO DE LEY 5560/2022-CR que, con TEXTO SUSTITUTORIO, propone la "Ley de acceso de los pequeños productores agrícolas al soporte de investigación a fin de promover y fortalecer la exportación de sus productos". (Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Cong. Nilza Merly Chacón Trujillo).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen del Proyecto de Ley 5560/2022-CR; lo que el funcionario ejecutó como sigue:

Secretario Técnico: Señores congresistas, el objeto de la propuesta es promover el soporte de investigación para fortalecer los productos agrícolas de pequeños productores, fomentando su asociatividad y su inserción a nuevos segmentos de mercados, nacionales o internacionales, cumpliendo sus exigencias y generando competitividad. Para tal efecto, se propone mecanismos para facilitar el soporte de investigación a los productos agrícolas de exportación, para lo cual se establece que el INIA, a través de sus estaciones experimentales y laboratorios donde se realizan análisis en suelo, agua, abonos foliares y otros, pongan sus servicios a precio social en favor de los pequeños productores agrarios. Por otro lado, la norma también promueve la inversión pública y privada orientada a incrementar la red de laboratorios y la prestación de servicios para potenciar el desarrollo de ciencia y tecnología y afianzar la calidad de cultivos con enfoque de agroexportación.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5560/2022-CR, con el respectivo **TEXTO SUSTITUTORIO**.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra a los señores congresistas, abriéndose el debate.

La señora Congresista **Chacón Trujillo** manifestó que el proyecto es muy importante para los agricultores ya que facilitará la exportación de sus productos, pero señala que se carece de investigación científica para prevenir las plagas, así también la falta de inversión y de apoyo por parte del Estado; y que el proyecto de su autoría permitirá asesoramiento técnico para los agricultores.

La señora Congresista **Ruíz Rodríguez** manifestó que, es una reforma favorable para los agricultores para mejorar su producción y cosechar productos de mejor calidad.

La señora **Presidenta** manifestó que así se trabajará para el beneficio de los agricultores.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de dictamen del Proyecto de Ley 5560/2022-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Guillermo Bermejo Rojas, 6. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. Jorge Samuel Coayla Juárez, 9. María Jessica Córdova Lobatón, 10. Flavio Cruz Mamani, 11. Idelso Manuel García Correa, 12. Mery Eliana Infantes Castañeda, 13. Pedro Edwin Martínez Talavera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. José Bernardo Pazo Nunura y 16. Hilda Marleny Portero López; y abstención de 1. Sigrid Tesoro Bazán Narro.

V.2. PRE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el PROYECTO DE LEY 3486/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que prioriza la producción, envasado, comercialización y distribución de abonos de descarte de productos hidrobiológicos y abonos orgánicos elaborados a partir de materias orgánicas como restos vegetales, estiércol o cenizas, sin asomo de ingredientes químicos".
(Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; Cong. María Grimaneza Acuña Peralta).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen negativo materia del Proyecto de Ley 3486/2022-CR; lo que el funcionario ejecutó como sigue:

Secretario Técnico: Señores congresistas, la iniciativa propone dar prioridad al proceso de producción de abonos a partir de los descartes de productos hidrobiológicos y de abonos

orgánicos sin asomo de elementos químicos; asimismo, propone el envasado, comercialización y distribución de los mismos. La justificación esencial para sustentar esta propuesta se centra en la urgente necesidad global y escasas de fertilizantes que aseguren la productividad agrícola, en el actual contexto mundial, que ha generado una grave escasez de los mismos. En tal sentido, dicha escasez de fertilizantes se ha convertido en uno de los principales temas de la agenda internacional, pues, de no solucionar su abastecimiento, estaría en peligro la seguridad alimentaria del planeta.

La iniciativa menciona que corresponde encargar a AGRORURAL la comercialización directa, vale decir, la compraventa realizada entre los productores de abonos de descarte de productos hidrobiológicos y abonos orgánicos elaborados a partir de materias orgánicas como restos vegetales, estiércol o cenizas, sin asomo de ingredientes químicos, y los pequeños productores pertenecientes a la agricultura familiar; propuesta que no es viable puesto que no son funciones de AGRORURAL las tareas y/o funciones que se mencionan, debido a que no hay una normativa vigente al respecto.

Por último, la propuesta normativa no incluye un análisis de demanda de fertilizantes ni, sobre todo, de oferta de abonos de descarte, con lo que no se tiene claridad a cuánta población de la agricultura familiar se pueda atender. Asimismo, no muestra el impacto en la productividad que generaría el abono de descarte ni en qué cadenas de valor se puede incluir. Finalmente cabe mencionar que no existe una evaluación económica como resultado positivo de la propuesta legislativa. Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3486/2022-CR y, por consiguiente, su envío al archivo.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra a los señores congresistas, abriéndose el debate.

La señora Congresista **Medina Hermosilla** manifestó que por el uso indiscriminado de pesticidas se ve el aumento de distintas enfermedades; y que se debe unificar la industria agro exportadora priorizando la salubridad de los productos.

La señora Congresista **Ruiz Rodríguez** manifestó que el proyecto de ley apunta a sacar adelante al agricultor.

La señora **Presidenta** manifestó que la Comisión se preocupa por la inocuidad de los alimentos.

La señora Congresista **Portalatino Ávalos** manifestó que desde el gobierno del señor Castillo y el gobierno de la actual presidenta, no se ha podido concretar la adquisición de la urea, ya que este fertilizante mejoraría el producto orgánico con estándares altos.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal la referida propuesta de **dictamen negativo** del Proyecto de Ley 3486/2022-CR; siendo **aprobado por mayoría**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Segundo Héctor Acuña Peralta, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Guillermo Bermejo Rojas, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Flavio Cruz Mamani, 8. Mery Eliana Infantes Castañeda, 9. Pedro Edwin Martínez Talavera y 10. Hilda Marleny Portero López; en contra: 1. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. María Jessica Córdova Lobatón y 4. Elizabeth Sara Medina Hermosilla; y abstenciones de 1. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 2. Idelso Manuel García Correa y 3. José Bernardo Pazo Nunura.

V.3. PRE DICTAMEN NEGATIVO recaído en el **PROYECTO DE LEY 5302/2022-CR**, mediante el cual se propone la **"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública al "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso José Abelardo Quiñones Gonzales", de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional"**. (No Agrupados; Cong. Carlos Enrique Alva Rojas).

La señora **Presidenta** instruyó al señor Secretario Técnico a dar lectura del sustento del pre dictamen negativo materia del Proyecto de Ley 5302/2022-CR; lo que el funcionario ejecutó como sigue:

Secretario Técnico: Señores congresistas, la iniciativa parlamentaria propone declarar de interés nacional y necesidad pública al Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones Gonzáles", ubicado en el distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional, con el propósito de difundir los valores, conocimientos y prácticas del Caballo Peruano de Paso, como baluarte de la Nación; asimismo, fomentar la promoción nacional e internacional la difusión de espectáculos de nuestra raza caballar, como producto turístico sostenible. Propone, además, facultar a la Asociación Cultural de Caballo Peruano de Paso como entidad rectora encargada de promover, difundir, promocionar, mantener y velar por la preservación del Parque Temático del Caballo Peruano de Paso "José Abelardo Quiñones Gonzáles", así como del desarrollo de la cultura viva y el turismo vivencial".

Cabe señalar que el referido Parque Temático no está considerado como "destino turístico nacional" porque no se encuentra en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ni en un Instrumento de Planificación Local ni Metropolitano, como es el Plan de Desarrollo Turístico Local, y tampoco cumple con las características para tal fin, de acuerdo a la definición de destino turístico. Además, la materia motivo de la iniciativa legislativa, no se encuentra dentro del ámbito de competencia propia e inherente a la Comisión Agraria, que son los sectores agrario y riego; por el contrario, corresponde a competencias de otras instancias estatales que, de incurrir en ellas, este Órgano del Congreso de la República estaría invadiendo sectores ajenos a su naturaleza; lo que no puede hacer.

Por lo expuesto, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **INHIBICIÓN** respecto del Proyecto de Ley 5302/2022-CR, por no tener competencia en la materia enunciada en la proposición.

Al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** sometió a voto nominal el pre dictamen de **inhibición** del Proyecto de Ley 5302/2022-CR; siendo aprobado por unanimidad, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 3. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 4. Segundo Héctor Acuña Peralta, 5. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 6. Guillermo Bermejo Rojas, 7. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 8. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 9. Jorge Samuel Coayla Juárez, 10. María Jessica Córdova Lobatón, 11. Flavio Cruz Mamani, 12. Idelso Manuel García Correa, 13. Mery Eliana Infantes Castañeda, 14. Pedro Edwin Martínez Talavera, 15. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 16. José Bernardo Pazo Nunura y 17. Hilda Marleny Portero López.

V.4. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 5085/2022-CR, mediante el cual se propone la **"Ley que crea e implementa el Instituto Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú (INCAP)"**. (Grupo Parlamentario Perú Libre; Cong. Wilson Rusbel Quispe Mamani).

El señor Congresista **Quispe Mamani**, apoyado en diapositivas, manifestó que el INCAP será el organismo rector a nivel nacional, con sedes regionales, sobre los Camélidos Sudamericanos Domésticos en el Perú, encargado de proponer políticas, normar, planificar, ejecutar, controlar, evaluar la gestión, el manejo y el desarrollo sostenible, con autonomía administrativa y económica.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, manifestó que el equipo técnico de la Comisión comienza el trabajo de la elaboración del pre dictamen correspondiente.

V.5. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 3636/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que establece disposiciones para la prevención y gestión de los incendios forestales que comprende la rehabilitación del suelo, la reforestación e incorpora prohibiciones para el cambio de uso de las áreas afectadas". (Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos Por el Perú; Cong. Edgar Cornelio Reymundo Mercado).

El señor Congresista **Reymundo Mercado**, apoyado en diapositivas, manifestó que la propuesta tiene por finalidad modificar el artículo 17 de la Ley 30754, Ley marco de sobre el cambio climático, a fin de fortalecer las disposiciones para la prevención y gestión de los incendios forestales, que comprende la rehabilitación del suelo y la reforestación, así como la prohibición del cambio de uso de las áreas afectadas.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra y, al no haber intervenciones, manifestó que el equipo técnico de la Comisión comienza el trabajo de la elaboración del pre dictamen correspondiente.

V.6. SUSTENTACIÓN del PROYECTO DE LEY 4326/2022-CR, mediante el cual se propone la "Ley que focaliza y promueve la agricultura familiar". (Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú; Cong. Edgar Cornelio Reymundo Mercado).

El señor Congresista **Reymundo Mercado**, apoyado en diapositivas, manifestó que la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, reconoce a la agricultura familiar, así como su importancia en la seguridad alimentaria, la conservación de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la dinamización de las económicas locales; por lo que planteó la modificación de la referida Ley 30355 y la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** ofreció la palabra para intervenciones.

La señora Congresista **Infantes Castañeda** preguntó si hay un padrón de agricultores agrarios y por qué ha considerado agregar el literal h) al artículo 7, de las funciones específicas del MINAGRI.

El señor Congresista **Reymundo Mercado** respondió que no hay un padrón sistematizado pero cada municipio si tiene un registro sistematizado. En lo referente al inciso h) señaló que está orientado a la planificación agraria de atención prioritaria; y precisó que todo está orientado a fortalecer la agricultura familiar para que se tenga un desarrollo agrario sostenible.

Terminada la absolución, la señora **Presidenta** manifestó que el equipo técnico de la Comisión comienza el trabajo de la elaboración del pre dictamen correspondiente.

V.7. Saludos a juntas de usuarios por 50 años de vida institucional.

La señora **Presidenta**, a nombre de la Comisión Agraria, expresó su saludo a:

1. A la **Junta de Usuarios del Medio y Bajo Piura**, y a sus casi 20 mil miembros, a través de su presidente, **Ing. Macario Silva Vilchez**, al conmemorarse este jueves 19 de octubre de 2023 los **50 años de su fundación**; augurándoles éxitos y prosperidad, y agradeciéndoles por hacer del agua el insumo generador de desarrollo social, económico y ambiental en las 36 mil hectáreas que tienen bajo riego.
2. A la **Junta de Usuarios de Camaná**, en Arequipa, a través de su presidente, **Dr. Milward Ortega Dongo**, quienes están festejando este lunes 23 de octubre de 2023 los **50 años de creación institucional**; para quienes va nuestros parabienes y deseos de que sigan con ese arduo trabajo a favor de nuestros hermanos agricultores de Camaná.

Finalmente, la señora **Presidenta** manifestó que habiéndose tratado todos los puntos de agenda, solicitó autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta. No habiendo oposición, la autorización fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las **11 horas con 5 minutos del miércoles 18 de octubre** de 2023, se levantó la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

(Se deja constancia que la transcripción elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso y el audio registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso, forman parte de la presente Acta).

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidenta

MAGALY ROSMERY RUIZ RODRÍGUEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 16:02:36-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/10/2023 11:27:30-0500